



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

2w fsv 2m/11ca
RECIBIDO
DIA: _____
HOR: _____
SUB GERENCIA DE
INFORMATICA Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2012/MPS.

Sullana, 08 de noviembre 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO

El Dictamen N° 017-2012/MPS-CM.CAI.yPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional de fecha 25 de agosto del presente año, en asamblea ordinaria de Concejo N° 024-2012 de fecha 08 de noviembre 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 20020 de fecha 17 de agosto del presente año que adjunta Oficio N° 402-2012/GOB.REG. PIURA-DRSP-DESA, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, Ing. Edwin Alvarado Córdova, solicita a esta municipalidad provincial donación de combustible para campaña de vacunación antirrábica Canina 2012;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, consiguientemente gozan de autonomía administrativa, económica y política en asunto de su competencia;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribuciones compartidas de las municipalidades provinciales, difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el artículo 39° de la Ordenanza Municipal N° 014-2004/MPFS de fecha 31 de agosto del año 2004 indica que "La municipalidad, en coordinación con la Dirección de Salud Piura II-Sullana, desarrollará programas técnicos de instrucción canina y de manejo dirigido a sus propietarios, tenedores, criadores u otros adiestradores calificados por una organización especializada en crianza de perros de caza. Igualmente promoverá charlas, eventos, seminarios entre otros sobre manejo, cuidado y salud del can;

Que, con Oficio N° 969-/GOB.REG. PIURA-DRSP-DESA del 31 de julio 2012 suscrito por el Dr. Cristhiam Vences Vegas, Director General de la Subregión de Salud "LCC"-Sullana, da a conocer que habiéndose presentado brote de rabia canina en el A.H El Obrero, le obliga a realizar la campaña de vacunación antirrábica a nivel subregional los días 18 y 19 de agosto. En la reunión multisectorial, se propuso responsablemente que la Municipalidad Provincial de Sullana asumiera el apoyo, entre otros, con 1.000 galones de gasolina para la mencionada campaña;

Que, con Informe N° 932-2012/MPS-GGA, de fecha 01 de agosto 2012, la Gerencia de Gestión Ambiental recomienda que el marco de responsabilidad por parte de esta entidad, asuma el apoyo consistente en 300 galones de gasolina de 84 octanos a fin de contribuir a dicha campaña;

Que, con Informe N° 1294-2012/MPS-GPyP de fecha 17 de agosto 2012, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que en cumplimiento a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, PIA 2012 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 2023-2011/MPS-A y sus modificatorias, se ha asignado la cobertura presupuestal según detalle:

- Secuencia funcional	: 0111.
- Rubro	: 07.
- Especifica del Gusto	: 2.3.13.11
- Monto	: S/. 3.660.00.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

Viene de Acuerdo de Concejo N° 094-2012/MPS.

Que, con Informe N° 1981-2012/MPS-GAJ de fecha 13-09-2012 la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica que teniendo en cuenta que existen informes técnicos y presupuestales, el Pleno del Concejo deberá debatir y de ser necesario aprobar vía donación la cantidad de 300 galones de gasolina de 84 octanos, a favor de la subregión Luciano Castillo Colonna, previo informe de la comisión correspondiente, de conformidad con el artículo 9°, inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, si bien es cierto la campaña antirrábica se desarrolló en el mes de agosto dada la urgencia de combatir el mal antes de propagarse toda vez que habían casos de rabia en el A.H El Obrero, también es cierto que la municipalidad provincial de Sullana debe honrar los acuerdos tomados, y en la reunión multisectorial nuestra entidad se comprometió con apoyo de combustible para la realización de la campaña mencionada;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 024-2012/MPS de fecha 08 de noviembre 2012, en la que el Colegiado, con el voto mayoritario de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar vía donación la cantidad de 300 galones de combustible equivalentes al importe S/. 3.660.00 (Tres Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 nuevos soles) a favor de la subregión "Luciano Castillo Colonna" -Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de acuerdo al compromiso multisectorial, que tuvo como finalidad prevenir la propagación de rabia canina presentada en nuestra ciudad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9°, numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JOSE LUCCAMINS CALLE
CALLE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Gerencia de Asesoría Jurídica
Micaela A. Rodríguez

Cc. GM: PyP, GAF.SG LyCP
Arch.
/mla